

Excelentísimo Señor
Don José Manuel García Varela
Presidente Nacional
Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas
Y de la Guardia Civil
Paseo de Moret, 3
Madrid 28008 Madrid

Madrid 15 de junio 2021

Querido Presidente:

Adjunto le remito un ejemplar firmado del Convenio de Colaboración entre la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y Cruz Roja Española, que recoge la colaboración entre ambas entidades.

Aprovecho la ocasión para expresarle nuestro agradecimiento por este acuerdo, que esperamos sea muy fructífero tanto para esa distinguida Real Hermandad como para nuestra Institución.

Quedo a su disposición y le envío un cordial saludo



Leopoldo Pérez Suárez

Secretario General



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Madrid, a 28 de Abril de 2.021

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. Leopoldo PÉREZ SUÁREZ, con DNI número 50.682.607-Z, actuando en nombre y representación de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con domicilio en 28003 Madrid, Calle Reina Victoria 26-28, con CIF Q2866001G. En adelante, se le denominará **CRE**.

DE OTRA PARTE

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA VARELA, mayor de edad, con DNI número 32.347.875 P, actuando en nombre y representación de la **REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL**, con domicilio en 28008 de Madrid, Paseo Moret 3 y con CIF G28239499. En adelante, se le denominará **REAL HERMANDAD**.

Ambas Partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para la formalización del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I.- Que **CRE** es una ONG consolidada en el sector de la prestación de servicios de atención personal de carácter sociosanitario a aquellas personas que por sus condiciones específicas así lo requieran, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las mismas, movilizándolo y poniendo a su disposición los recursos sociosanitarios ajustados a sus necesidades.
- II.- Que los servicios que ofrece **CRE**, entre otros, figura la teleasistencia en sus diferentes modalidades (en domicilio, móvil, LoPe y Cuídate+), con el que



pretende ofrecer servicios que faciliten a las personas permanecer en su entorno habitual con tranquilidad, seguridad e independencia.

III.- Que la **REAL HERMANDAD** está interesada en formalizar el presente convenio de colaboración destinado a ofrecer a sus ASOCIADOS y ASOCIADAS y sus familiares hasta 2º grado, los diferentes servicios prestados por **CRE**, los cuales se beneficiarán de un descuento del 10% sobre los precios de los servicios publicados para 2021 y que figuran en el documento "Tarifas de los servicios de teleasistencia y cuidado 2021" de **CRE**, y sobre las cuantías que se establezcan en los años sucesivos, mientras continúe en vigor el presente Convenio, así como cualquier otra ventaja que en el futuro puedan acordar la **REAL HERMANDAD** y **CRE** destinada al beneficio de sus ASOCIADOS y ASOCIADAS.

IV.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el Convenio), de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de actuación y de relaciones en conjunto entre **CRE** y la **REAL HERMANDAD**, con el fin de ofrecer a sus ASOCIADOS y ASOCIADAS y sus familiares hasta 2º grado que decidan contratar los servicios ofrecidos por **CRE**, una serie de ventajas en dicha contratación.

Dichas ventajas serán mantenidas por **CRE** a los ASOCIADOS y ASOCIADAS mientras permanezca vigente el presente Convenio.

SEGUNDA.- VENTAJAS ECONÓMICAS PARA LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS

CRE se obliga mediante el presente Convenio a realizar un descuento del **10% en la cuota mensual** sobre la tarifa oficial, en los servicios Tranquilidad, Seguridad, Independencia, +Independencia, LoPe y Cuidate+ (Salud, Seguridad e Integral), a todas aquellas personas que acrediten ser ASOCIADOS y ASOCIADAS de la **REAL HERMANDAD**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA REAL HERMANDAD

Para que **CRE** pueda llevar a cabo de manera efectiva el compromiso que asumen en virtud del presente Convenio, es necesario que la **REAL HERMANDAD** dé a conocer entre sus ASOCIADOS y ASOCIADAS la existencia del presente Convenio, de forma que la **REAL HERMANDAD** se compromete a difundir y promover a través de su página web / redes sociales / tablón de anuncios..., on-line, o de cualquier otro medio de divulgación que habitualmente utilicen, de la existencia del presente Convenio, así como de todas las ventajas y beneficios que les reportaría.

CUARTA.- DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio será de UN AÑO.

El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2022, siendo renovable automáticamente por períodos de 12 meses, previo mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio por anticipado, notificándose a la otra por escrito, por cualquier medio del cual quede constancia de su recepción, con sesenta (60) días de antelación.

QUINTA.- DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

Ambas Partes se comprometen a dar a conocer y difundir la colaboración e imagen corporativa de las dos entidades, en sus medios de comunicación interna o externa, según la oportunidad y relación con el medio utilizado.

SEXTA.- EXCLUSIVIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, la **REAL HERMANDAD** no podrá suscribir y/o formalizar ningún contrato, convenio y/o acuerdo, verbal y/o escrito con ninguna otra persona física y/o jurídica, pública o privada, que pertenezca al mismo sector que **CRE** o preste los servicios que ésta ofrece.

SÉPTIMA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Como consecuencia del presente Convenio, no surge autorización para ninguna de las Partes de actuar en representación de la otra, por ningún título. Las



obligaciones que las Partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la Parte respectiva.

Cualquier controversia que surja entre **CRE** y cualquiera de los **ASOCIADOS** y **ASOCIADAS** como consecuencia del servicio contratado en virtud del presente Convenio, deberá ser dirimida entre ambos sin que a la **REAL HERMANDAD** se le pueda exigir ningún tipo de responsabilidad.

OCTAVA.- ARBITRAJE

Las Partes acuerdan someter todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de este documento, tanto en la ejecución como interpretación del mismo como de los contratos que les vincula, al arbitraje de derecho, en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o árbitros de acuerdo con su Reglamento y sus Estatutos.

Las Partes se obligan a pasar por el laudo que se dicte, tan pronto les haya sido notificado.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio duplicado en el lugar y fecha indicados.

CRE



D. Leopoldo PÉREZ SUÁREZ
Secretario General CRE
DNI. 50.682.607-Z

REAL HERMANDAD



D. José Manuel GARCÍA VARELA
Presidente Real Hermandad VFASYGC
DNI. 32.347.875 P